

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 40 /2022

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE CALIZA, UBICADA EN LA COMPAÑÍA CERRO MORADO, DISTRITO DE SAN LÁZARO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, PLANTEADA POR LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE CALEROS Y MINEROS DE CERRO MORADO ITÁ HOVY.

San Lorenzo, 26 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente MEU N° 35.344/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, por el cual la ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE CALEROS Y MINEROS DE CERRO MORADO ITÁ HOVY, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una cantera de caliza, en dos fracciones de un terreno arrendado; una destinada a la instalación de hornos de cal y la otra a la explotación racional de cantera, en el inmueble individualizado como Finca N° 52, ubicado en la compañía Cerro Morado, Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 242/2022, en el que se recomienda: "...es del parecer que no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133° del mismo cuerpo legal, que a la fecha se encuentra transcurrido en exceso el plazo para la presentación de las documentaciones solicitadas; por lo que corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de Áreas de prospección, exploración y explotación de minería e hidrocarburos, para la consideración pertinente, en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del mencionado Decreto, recomendando el RECHAZO de la solicitud de habilitación del permiso para la extracción de sustancias pétreas de libre explotación por NO reunir los requisitos exigidos en el mencionado Decreto".

Que, por Memorándum DER N° 144/2021 del Departamento de Explotación de Rocas, infiere cuánto sigue: "ésta dependencia considera que las documentaciones presentadas **NO cumplen** con todas las especificaciones técnicas, las cuales se detallan a continuación: 1. No presenta el Plan de Cierre, 2. En informe geológico no presenta congruencia, 3. No presenta la memoria del cálculo, 4. Se observa que el



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

polígono presentado no coincide con el plano georreferenciado de la propiedad, y 5. Se resalta que la cantera aún no ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, en su Acta CE N° 15 de fecha 17 de octubre del año 2022, ha recomendado el **RECHAZO** de la Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Rechazar la Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de caliza, presentada por la **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE CALEROS Y MINEROS DE CERRO MORADO ITÁ HOVY**, por no cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 **“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013”**.

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

